



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 3650**

Sancionada el 22/08/1961. Promulgada el 28/08/1961.

Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 6.451, del 5 de setiembre de 1961.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de**

**L E Y**

Artículo 1°.- Facultase al Poder Ejecutivo de la Provincia a actualizar el índice docente en la suma de doscientos pesos moneda nacional (\$200 m/n) por punto de conformidad con lo que establecen los artículos 38 y 81 de la Ley 3.338, Estatuto del Docente.

Art. 2°.- Autorízase al Consejo General de Educación de la Provincia, a incorporar en el cálculo de recursos de su presupuesto, la suma de cuarenta y dos millones de pesos moneda nacional (\$ 42.000.000 m/n), para atender a las siguientes incrementaciones:

- a) Mayores erogaciones emergentes de la actualización del índice docente conforme lo establecido en el artículo 1° de la presente ley;
- b) Aumento masivo de \$1.500 m/n mensuales para el personal administrativo y de \$1.000 m/n mensuales, para el personal de servicio y maestranza.

Art. 3°.- La aplicación de los aumentos previstos en el artículo anterior comenzará a regir desde el 1° de mayo de 1961 próximo pasado.

Art. 4°.- Los fondos necesarios para el cumplimiento de la presente ley se tomarán de los depositados en la cuenta oficial número 217 del Consejo General de Educación del Ejercicio 1959 – 1960.

Art. 5°.- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veintidós días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y uno.

JOSE D. GUZMAN – Roberto Díaz – Armando Falcón – Rafael A. Palacios

POR TANTO:

**Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública**

Salta, 28 de agosto de 1961.

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

BERNARDINO BIELLA – Julio A. Barbarán Alvarado